

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES

77318589396

2280 / 2018

1416 / 2019

OFICIO ORD. N° 118

ANT.: Presentación Formulario 2117, 77318589396, de fecha 04.07.2018, efectuada por el contribuyente **UNILEVER CHILE LIMITADA, RUT N°92.091.000-9.**

MAT.: Pronunciamento respecto a petición para utilizar crédito fiscal IVA y deducir como gastos necesarios para producir la renta de las sumas pagadas asociadas a 25 automóviles híbridos.

Santiago, 21 MAR. 2019

DE: DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

A:

REPRESENTANTES LEGALES DE UNILEVER CHILE LIMITADA

1. Se ha recibido en este Servicio, presentación individualizada en el antecedente, mediante la cual solicita la autorización para utilizar el crédito fiscal IVA y deducir de la Renta Bruta los gastos asociados al arrendamiento y funcionamiento, mantención y reparación de 25 automóviles a renovar de la flota de leasing, Marca Toyota, Modelos Prius Híbrido 1.8 T/A, años 2017 y 2018, los que serán utilizados principalmente en la movilización de vendedores hacia los diferentes puntos de ventas con clientes, que les permitan agilizar los tiempos de respuesta dentro del quehacer de su actividad, como al mismo tiempo, con la utilización de este tipo de vehículos, contribuir a mejorar la calidad del aire y disminuir la contaminación en las principales ciudades del país.
2. Que, respecto a su solicitud, informo a usted, que de acuerdo a lo instruido a esta Dirección de Grandes Contribuyentes por la Subdirección de Fiscalización en Oficio Reservado N°30, de fecha 14.03.2019, se estima que los gastos serían necesarios para producir los ingresos de Primera Categoría, para lo cual la sociedad a través de su Representante Legal, deberá efectuar una presentación a través de Formulario 2117, ante esta Dirección de Grandes Contribuyentes, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente que se entiende notificado el presente acto, con la siguiente información:
 - a.- Identificar los vehículos como sigue: Tipo, marca, modelo, año de fabricación, características técnicas y de equipamiento, placa patente, N° motos y Chassis, Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, combustible a utilizar, expresado en kilómetros por litro, de acuerdo a las especificaciones del fabricante o el homologado ante el Centro de Control y Certificación Vehicular del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
 - b.- Indicar el monto promedio mensual en pesos de los gastos en combustibles y mantención de tipo ordinarios.
 - c.- Pintar o instalar en las puertas de los vehículos, de manera no removible, el logo institucional de la empresa, su nombre o su razón social.
 - d.- Adjuntar a la presentación una fotografía de los vehículos, en la que se visualice Placa Patente y el logo indicado en el párrafo anterior.
 - e.- Llevar una bitácora para identificar cargo y función de él o los trabajadores que tengan asignado los vehículos, señalando nombre y Rut, fecha de asignación, placa patente y lugar donde se guardan dichos vehículos. En el caso de cambio de trabajador o chofer, deberá dejarse un registro de tales cambios.
 - f.- En la misma bitácora anterior, se deberá identificar las áreas geográficas de utilización de los vehículos, con especial indicación si se trata de terrenos urbanos, agrícolas con o sin pavimento.

- g.- Especificar, además, los días y horarios de su utilización en el desarrollo del giro.
- h.- Deberá expresar por escrito su compromiso de dar uso a los vehículos autorizados única y exclusivamente para las funciones del giro de la empresa. En el caso de ser estos utilizados en otras actividades, deberá informarse a este Servicio, cesando con ello la respectiva autorización de uso de autos como del giro del negocio.
- i.- Deberá señalar por escrito si ha hecho uso del crédito fiscal IVA desde la fecha de adquisición de los vehículos en cuestión.
- j.- Identificar cuales quiera otros vehículos que posea o arrienda la empresa (camionetas, furgones, station wagons, otros), señalando fecha de adquisición o contrato de arrendamiento, marca, tipo, modelo, placas patentes y señalar si alguno de ellos ha sido autorizado previamente, de conformidad a la facultad contemplada en el inciso 1° del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- k.- Indicar una dirección de correo electrónico de contacto. En el caso de tener registrada una dirección de correo electrónico ante el Servicio de Impuestos Internos, ella será utilizada para estos fines.
3. Además, se hace presente que conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, la renta líquida del Impuesto de Primera Categoría se determina deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla, que no hayan sido rebajados en virtud del artículo 30 de la misma ley, pagados o adeudados durante el ejercicio comercial correspondiente, siempre que se acrediten o justifiquen en forma fehaciente ante este Servicio.

Así el Servicio, a través de diversos pronunciamientos emitidos sobre la materia, ha establecido que para que un gasto pueda ser calificado de necesario para producir la renta y, por consiguiente, susceptible de ser rebajado en la determinación de la renta líquida imponible de Primera Categoría, deber reunir los siguientes requisitos copulativos:

- Que se relacionen directamente con el giro o actividad que se desarrolla;
 - Que se trate de gastos necesarios para producir la renta, entendiéndose esta expresión en el sentido de lo que es menester, indispensable o que hace falta para un determinado fin, contraponiéndose a lo superfluo. En consecuencia, el concepto de gasto necesario debe entenderse como aquellos desembolsos de carácter inevitables u obligatorios, considerándose no sólo la naturaleza del gasto, sino que además su monto, es decir, hasta qué cantidad el gasto ha sido necesario para producir la renta del ejercicio anual;
 - Que no se encuentren ya rebajados como parte integrante del costo directo de los bienes y servicios requeridos para la obtención de la renta;
 - Que el contribuyente haya incurrido efectivamente en el gasto, sea que éste se encuentre pagado o adeudado al término del ejercicio. De este modo, para el debido cumplimiento de estos requisitos, es menester que el gasto tenga su origen en una adquisición o prestación real y efectiva y no en una mera apreciación del contribuyente; y,
 - Por último, que se acrediten o justifiquen en forma fehaciente ante el Servicio de Impuestos Internos, es decir, el contribuyente debe probar la naturaleza, necesidad, efectividad y monto de los gastos con los medios probatorios de que disponga, pudiendo el Servicio impugnarlos, si por razones fundadas no se estimaren fehacientes.
4. El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada, en caso que en verificaciones posteriores se detecte el uso indebido del o los vehículos, realizar la correspondiente auditoría, efectuar los cobros correspondientes; además de aplicar las multas establecidas en el Código Tributario que correspondan. Así mismo, si el o los vehículos autorizados son dados de baja, el contribuyente debe informar de tal situación a este Servicio para emitir la respectiva resolución revocatoria.

Saluda atentamente a Ud.



BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

OVL/MSA

Distribución.

- Contribuyente: **UNILEVER CHILE LIMITADA**, RUT N° 92.091.000-9, representante legal [REDACTED] RUT [REDACTED] domicilio [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]
- Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes

